

Formulario de representación Cumplimente solo una de las dos opciones de voto. El plazo para devolver el formulario firmado concluye el 13 de julio de 2018 a las 18:00 horas (CET).

LA JUNTA

Lugar Domicilio social del Fondo.

Fecha y hora 17 de julio de 2018 a las 11:00 horas (CET)

Quórum No se requiere quórum alguno para esta nueva junta general extraordinaria.

Votación de los puntos del orden del día. Los asuntos se resolverán por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

EL FONDO

Nombre JPMorgan Funds

Forma jurídica SICAV

Tipo de fondo OICVM

Domicilio social

6, route de Trèves

L-2633 Senningerberg, Luxemburgo

Fax +352 2452 9755

N.º de inscripción (Registro Mercantil de

Luxemburgo)

B 8478

Si tiene previsto asistir a la junta y votar en persona, no es necesario que cumplimente este formulario.

OPCIÓN A Permitir que un representante decida su voto

Marque una de las casillas siguientes y, a continuación, pase a la sección de la firma.

- Delego mis derechos de voto en el Presidente de la junta y le autorizo a emitir los votos correspondientes a mis acciones como considere oportuno.**
- Nombro a los representantes siguientes y les autorizo a emitir los votos correspondientes a mis acciones como consideren oportuno o como se les indique.**

Nombre de la sociedad/persona física

OPCIÓN B Indique el sentido de su voto

Ordeno que los votos correspondientes a mis acciones se emitan como sigue. Nombro al Presidente de la junta mi representante y le ordeno que vote según se indica a continuación. *Tenga en cuenta que el Presidente podrá votar como estime oportuno sobre cualquier asunto para el que usted no haya dado instrucciones de voto, así como sobre cualquier punto que, si bien no se encuentra en esta representación, se haya incluido en el transcurso de la sesión y realizar cualesquiera actos necesarios o inherentes al ejercicio de las facultades especificadas en la presente.*

Orden del día de la Junta y votación de los Accionistas

Para uso exclusivo de los intermediarios

Actualización general de los Estatutos con el fin de introducir disposiciones encaminadas principalmente a cumplir con el Reglamento (se define a continuación) que entrarán en vigor el 3 de diciembre de 2018 o en cualquier otra fecha que decidan los Consejeros del Fondo, a más tardar el 21 de

- Modificación del artículo 3 con el fin de actualizar las referencias a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al Fondo de manera que quede redactado del siguiente modo:

«El objetivo exclusivo de la Sociedad consiste en invertir los fondos de los que dispone en activos financieros autorizados por (i) la Parte I de la ley de 17 de diciembre de 2010 relativa a los organismos de inversión colectiva, en su versión oportunamente modificada (la "Ley"), y/o (ii) el Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre fondos del mercado monetario (el "Reglamento"), cuando proceda, con el fin de diversificar los riesgos de inversión y proporcionar a sus accionistas los resultados de la gestión de sus activos.

La Sociedad puede adoptar todas las medidas y efectuar todas las operaciones que considere convenientes para desarrollar y lograr su objetivo en su máxima expresión dentro de los límites establecidos por la Ley y/o el Reglamento».

- Modificación del artículo 5 con el fin, entre otros, de disponer que

SÍ

NO

ABSTENCIÓN

todos los subfondos (i) reúnen los requisitos para ser considerados fondos del mercado monetario de valor liquidativo variable a corto plazo o estándar, fondos del mercado monetario de valor liquidativo de baja volatilidad a corto plazo o fondos del mercado monetario de valor liquidativo constante de deuda pública a corto plazo autorizados por el Reglamento, tal y como se hace constar en el Folleto, e (ii) invertirá en activos financieros líquidos u otros tipos de inversiones autorizadas con arreglo al Reglamento;

- Modificación del Artículo 8 con el fin de facultar al Consejo para (i) rechazar la emisión o el registro de cualquier transferencia de una acción; o (ii) proceder al reembolso obligatorio de cualquier participación accionarial existente; o (iii) imponer tales restricciones; o (iv) solicitar la información que considere necesaria para garantizar que las acciones no sean adquiridas ni mantenidas (directa o indirectamente) por una persona cuya participación accionarial pueda poner en peligro la liquidez del Fondo o de cualquiera de sus subfondos que tenga la consideración de FMM.
- En el caso de los subfondos que tengan la consideración de FMM, la modificación del artículo 16 con el fin, entre otros, de:
 - o disponer que el Consejo esté facultado para determinar las políticas y estrategias de inversión de los subfondos de conformidad con la Parte I de la Ley y/o el Reglamento y cualquier otra normativa aplicable, como se describe más adelante en el Folleto;
 - o describir los activos aptos del Fondo, que pueden incluir instrumentos del mercado monetario, titulizaciones, papel comercial respaldado por activos, depósitos en entidades de crédito, instrumentos financieros derivados (dentro de los límites del Reglamento), contratos con pacto de recompra y recompra inversa y participaciones de otros FMM;
 - o detallar los requisitos de diversificación del Fondo y, en particular, hacer referencia expresa a todas las administraciones, instituciones u organizaciones que emitan o garanticen, por separado o conjuntamente, instrumentos del mercado monetario en los que el Fondo se proponga invertir más del 5% de su patrimonio; y
 - o establecer que, salvo que se disponga lo contrario en el Folleto, el Fondo no invertirá más del 10% del patrimonio de cualquier subfondo en FMM en el sentido del Reglamento.
- Modificación del artículo 21 para conferir al Consejo la facultad de aplicar comisiones de liquidez o mecanismos de «gating» (restricciones a los reembolsos), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, y tal y como se indicará más adelante en el Folleto.
- Modificación del artículo 22 con el fin, entre otros, de:
 - o disponer que, de conformidad con el Reglamento, el Consejo pueda decidir la suspensión de los reembolsos de cualquier subfondo que tenga la consideración de FMM durante un periodo máximo de 15 días hábiles; y
 - o ampliar y especificar el abanico de circunstancias en las que el Consejo está facultado para suspender el cálculo del valor liquidativo de las acciones de un subfondo, así como el precio de emisión, canje y reembolso, en particular, en caso de que se suspenda el cálculo del valor liquidativo de uno o varios fondos de inversión subyacentes en los que un subfondo haya invertido un

porcentaje significativo de su patrimonio.

- Modificación del artículo 23 con el fin, entre otros, de detallar los activos que pueden ser mantenidos por los subfondos que tengan la consideración de FMM, así como la metodología de valoración aplicable.
- Modificación del artículo 24 para disponer que las acciones podrán emitirse mediante suscripción en especie de activos elegibles con arreglo al Reglamento.
- Modificación del artículo 30 con el fin de especificar que toda cuestión que no se rija por los Estatutos se determinará con arreglo a la Ley luxemburguesa de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles, la Ley y/o el Reglamento, según proceda.
- Incorporación del artículo 31 para detallar los procedimientos internos de evaluación de la calidad crediticia y de gestión de la liquidez del Fondo.
- Adición del artículo 32 con el fin de:
 - o describir cómo puede ponerse a disposición de los inversores la información; y
 - o disponer que, por el mero hecho de invertir o solicitar la inversión en el Fondo, el inversor acepta el posible uso de medios electrónicos de información para divulgar determinada información según lo establecido en los documentos de oferta y confirma tener acceso a Internet y a un sistema de mensajería electrónica que permita al inversor acceder a la información o al documento facilitado a través de un medio electrónico de información.
- Introducción de cualquier otra modificación de los Estatutos que se considere necesaria para cumplir los requisitos del Reglamento y de cualesquiera medidas o actos delegados de ejecución conexos, y para actualizar, en general, los Estatutos.

Su firma

NÚMERO DE CUENTA DE J.P. MORGAN
LUXEMBOURG

[FIRMA]

X

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA en letra de imprenta mayúscula

NOMBRE DE LA ENTIDAD si procede

PASOS SIGUIENTES

- Compruebe que su formulario esté cumplimentado y firmado.
- Envíe por correo postal su formulario al domicilio social (véase más arriba) **a tiempo para que llegue antes de las 18:00 horas (CET) del 13 de julio de 2018.**
- Para asegurarse de que sus instrucciones de voto lleguen sin retraso, puede enviar el formulario por fax al número +352 2452 9755 antes de remitir la copia en papel por correo postal.
- El acta de la junta, incluidos los resultados de las votaciones, estará disponible (solamente en lengua inglesa) en <http://www.jpmorganassetmanagement.com/sites/extra/>.